



RESOLUCION EXENTA N° 2.174 /

COPIAPO, 22 de Noviembre del 2011

VISTOS: Lo establecido en los D.L. N° 573 y 575 de 1974, Ministerio del Interior; Decreto N° 268 del 11.03.2010, Ministerio del Interior; Resolución N° 520 de 1996 Contraloría General de la República; R.E.N° 115 del 17.05.91, 181 del 03.07.92 y 327 del 12.06.95, todas de la Intendencia Regional de Atacama; Ley N° 19.886; Decreto N° 866 del 20.11.2011, Ministerio del Interior.

### CONSIDERANDO

1.- Que por Decreto N° 866 del 20.09.2011, el Ministerio del Interior dispuso en favor de la Gobernación Provincial de Copiapó de un nuevo presupuesto para el Programa Orasmi, el cual asciende a la suma de \$ 4.500.000.- y el que está orientado a atender la solución de casos sociales que afecten a personas de escasos recursos, indigentes, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

2.- Que, habiéndose presentado el caso social de doña Viviana Adaros Tamblay, Rut. N° 15.870.113-8, quien solicita materiales de construcción.

3.- Que, se ha considerado necesario atender el caso social indicado precedentemente por la suma de \$ 198.590.- iva incluido, en materiales de construcción.

4.- Que, de acuerdo a la normativa vigente del sistema Chilecompra, en relación a adquisiciones hasta por 10 UTM., se ha considerado aprobar trato directo con la Empresa SODIMAC S.A. por un valor de \$ 198.590.- iva incluido.

### RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el trato directo con la Empresa SODIMAC S.A., por la suma de \$ 198.590.- iva incluido, para la adquisición de los siguientes materiales de construcción, para doña Viviana Adaros Tamblay, Rut. N° 15.870.113-8.

- .- 09 Cholguan Liso.
- .- 15 Planchas ecoplac 8 mm
- .- 10 Planchas acanalada.
- .- 10 Pino dimensionado 2x3.
- .- 01 Kilo clavo de 2x12.
- .- 01 Kilo clavo techo galvanizado.
- .- 01 Cerradura Steel LP.

2.- **DEJESE**, establecido que el gasto que represente el trato directo en comento, será con cargo al presupuesto del Programa Orasmi de la Gobernación Provincial de Copiapó, año 2011.

3.- **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



NICOLAS NOMAN GARRIDO